



AUTO No 688 DE 2019

(04 de julio)

"POR EL CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACION DE TALA DE ARBOLES DE DIFERENTES ESPECIES A LA SEÑORA UBERLIDIS PEREZ CAMPO, UBICADO EN EL PREDIO "EL GALLO BUENO", LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE DISTRACCION - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA DIRECCION TERRITORIAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Acuerdos 011 de 1989 y 004 de 2006 el Decreto 1791 de 1996, Acuerdo 025 de 2014, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá "prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, acanales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 de 2015, dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante Oficio de fecha 07 de octubre de 2016 y recibido en esta Corporación el día 10 de octubre de la misma anualidad con radicado interno el N° 814, la señora UBERLIDIS PEREZ CAMPO, identificada con cedula de ciudadanía No 26.994.746 del Municipio de Distracción - La Guajira, solicitan permiso para la Tala de árboles de diferentes especies, ubicado en predio denominado el "GALLO BUENO".

Que esta Corporación atendiendo la solicitud impetrada por la señora UBERLIDIS PEREZ CAMPO, identificada con cedula de ciudadanía No 26.994.746 del Municipio de Distracción - La Guajira, mediante auto N° 1259 del 28 de Octubre de 2016 avoco conocimiento de la misma y ordeno la práctica de una visita al lugar del asunto en aras de constatar lo manifestado por el solicitante.

ea



Que en cumplimiento del auto N° 1259 del 28 de Octubre de 2016, el funcionario comisionado en informe de visita, recibido con el Radicado interno N° 370.0091 de fecha 31 de enero de 2017 manifiesta lo que se describe a continuación:

(...)

VISITA TÉCNICA

Orden de visita: Auto de trámite 1259. 28 de octubre de 2016.
Acompañante: Jacob Reinaldo Brito Pérez, identificado con cedula de ciudadanía 17. 815. 606 de Distracción.

Ubicación del predio: Predio GALLO BUENO, ubicada en la vereda Caicemapa-La Ceiba, corregimiento de Buenavista, en el Municipio de Distracción, Departamento de La Guajira.
10°49'37.6"N 72°53'13.8"W

OBSERVACIONES:

1. TRUPILLO (*Prosopis juliflora*) (Lugar, Coord. Geog. Ref. 72°53'12.2"O 10°49'29.1"N (Datum WGS84)

En este lugar se encontró un árbol de trupillo (*Prosopis juliflora*), una especie joven, predominante en este predio, que carece de vegetación, propenso de procesos erosivo, tuvo un DAP de 0.14 cm con una altura de 3 m aproximadamente.

2. TRUPILLO (*Prosopis juliflora*) (Lugar, Coord. Geog. Ref. 72°53'11.0"O 10°49'27.7"N (Datum WGS84)

Se sigue caminando y se encuentra el otro árbol de la misma especie trupillo (*Prosopis juliflora*), se observa un árbol joven, ramificado y se procede a medir técnicamente los DAP correspondiente, obteniendo como resultado DAP de 0.12, 0.8 y 0.13 respectivamente, con una altura de 2m cada uno aproximadamente.

3. TRUPILLO (*Prosopis juliflora*) (Lugar, Coord. Geog. Ref. 72°53'10.8"O 10°49'27.7"N (Datum WGS84)

En esta coordenada se ubican tres arboles jóvenes de la especie trupillo (*Prosopis juliflora*), árboles en plena etapa de crecimiento, vigorosos, que por el momento y debido a las condiciones climáticas de la zonas son de las especies que soportan las adversidades del clima en esta región, como lo son los veranos prolongados, esta especie arborea en el momento cumplen un papel favorable en el predio debido que impiden que avance el proceso erosivo. DAP de 0.12; 0.14 y 0.10 respectivamente con una altura aproximada de 3m cada uno.

4. TRUPILLO (*Prosopis juliflora*) (Lugar, Coord. Geog. Ref. 72°53'10.7"O 10°49'27.4"N (Datum WGS84)

En este punto de referencia se midieron 6 árboles de Trupillo (*Prosopis juliflora*), en buen estado fitosanitario, árboles jóvenes, con fustes delgados y torcidos, no aptos para sacar puntales de estos, sin embargo se midieron e incluyeron en el inventario. DAP de 0.10; 0.11; 0.10; 0.10; 0.10; y 0.10 respectivamente, con altura aproximada de 3m.

5. TRUPILLO (*Prosopis juliflora*) (Lugar, Coord. Geog. Ref. 72°53'10.8"O 10°49'27.0"N (Datum WGS84)

En esta coordenada se ubica un árbol de Trupillo (*Prosopis juliflora*) en buen estado fitosanitario, joven, frondoso con DAP de 0.14cm y una altura de 3m.

6. TRUPILLO (*Prosopis juliflora*) (Lugar, Coord. Geog. Ref. 72°53'10.8"O 10°49'26.8"N (Datum WGS84)

En este lugar se observan 3 árboles de las misma especie Trupillo (*Prosopis juliflora*), los árboles se encuentran en buen estado, jóvenes, con DAP de 0.15; 0.16; 0.12 cada uno y una altura de 3m respectivamente.

7. TRUPILLO (*Prosopis juliflora*) (Lugar, Coord. Geog. Ref. 72°53'10.3"O 10°49'26.0"N (Datum WGS84)

Primer Horno $10^{\circ}49'37.4''N$ $72^{\circ}53'13.6''W$

Segundo Horno $10^{\circ}49'36.2''N$ $72^{\circ}53'15.2''W$

En las imágenes se observan los dos hornos encontrados en el predio Gallo bueno, con sus respectivas coordenadas,

CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que el solicitante requiere extraer madera para adecuación de la finca, así como para comercializar, los arboles fueron viabilizados e inventariados, encontrando durante la visita que los arboles solicitados para tala no tienen el diámetro, ni están en la proporción para generar la cantidad de madera que sugiere extraer el interesado Jacob Brito.

Por tanto teniendo en cuenta que el Trupillo(*Prosopis juliflora*), hoy en día se reconoce que confiere aportes como mejorador de condiciones ambientales, puesto que favorece a disminuir la temperatura bajo su sombra de penumbra agradable y fresca que permite el desarrollo de gramíneas fuertes y vigorosas como Guineas y le proporciona refugio y comida al ganado y a las aves, El Cardenal, El Turpial, Loros entre otros, y no es una maleza invasora como por desconocimiento asegura el señor Jacob Brito, hijo de la propietaria del predio "Gallo Bueno".

Es de señalar que el predio GALLO BUENO tienen un suelo con problemas de erosión que no ha avanzado gracias a la propiedad del Trupillo como mejorador de suelo, debido a que ofrece muy buena producción de frutos ricos en nutrientes que son parte importante en la dieta de los animales silvestres y del ganado en época seca.

Por tanto se considera técnica y ambientalmente **no viable** la solicitud de tala y poda en el predio Gallo Bueno.

INVENTARIO FORESTAL DE LOS ÁRBOLES EN PREDIO GALLO BUENO.

| No | Nombre Común | Nombre Científico | DAP (m) | Altura Total (m) | Factor de Forma | Volumen (m ³) | Ubicación Espacio | Solicitud |
|----|--------------|---------------------------|---------|------------------|-----------------|---------------------------|-------------------|-----------|
| 1 | Trupillo | <i>Prosopis juliflora</i> | 0,14 | 3,00 | 0,70 | 0,032 | PRIVADO | TALA |
| 2 | Trupillo | <i>Prosopis juliflora</i> | 0,12 | 2,00 | 0,70 | 0,016 | PRIVADO | TALA |
| 3 | Trupillo | <i>Prosopis juliflora</i> | 0,80 | 2,00 | 0,70 | 0,704 | PRIVADO | TALA |
| 4 | Trupillo | <i>Prosopis juliflora</i> | 0,13 | 2,00 | 0,70 | 0,019 | PRIVADO | TALA |
| 5 | Trupillo | <i>Prosopis juliflora</i> | 0,12 | 3,00 | 0,70 | 0,024 | PRIVADO | TALA |
| 6 | Trupillo | <i>Prosopis juliflora</i> | 0,14 | 3,00 | 0,70 | 0,032 | PRIVADO | TALA |
| 7 | Trupillo | <i>Prosopis juliflora</i> | 0,10 | 3,00 | 0,70 | 0,016 | PRIVADO | TALA |
| 8 | Trupillo | <i>Prosopis juliflora</i> | 0,10 | 3,00 | 0,70 | 0,016 | PRIVADO | TALA |
| 9 | Trupillo | <i>Prosopis juliflora</i> | 0,11 | 3,00 | 0,70 | 0,020 | PRIVADO | TALA |
| 10 | Trupillo | <i>Prosopis juliflora</i> | 0,10 | 3,00 | 0,70 | 0,016 | PRIVADO | TALA |
| 11 | Trupillo | <i>Prosopis juliflora</i> | 0,10 | 3,00 | 0,70 | 0,016 | PRIVADO | TALA |
| 12 | Trupillo | <i>Prosopis juliflora</i> | 0,10 | 3,00 | 0,70 | 0,016 | PRIVADO | TALA |
| 13 | Trupillo | <i>Prosopis juliflora</i> | 0,10 | 3,00 | 0,70 | 0,016 | PRIVADO | TALA |
| 14 | Trupillo | <i>Prosopis juliflora</i> | 0,14 | 3,00 | 0,70 | 0,032 | PRIVADO | TALA |
| 15 | Trupillo | <i>Prosopis juliflora</i> | 0,15 | 3,00 | 0,70 | 0,037 | PRIVADO | TALA |
| 16 | Trupillo | <i>Prosopis juliflora</i> | 0,16 | 3,00 | 0,70 | 0,042 | PRIVADO | TALA |
| 17 | Trupillo | <i>Prosopis juliflora</i> | 0,12 | 3,00 | 0,70 | 0,024 | PRIVADO | TALA |
| 18 | Trupillo | <i>Prosopis juliflora</i> | 0,12 | 3,00 | 0,70 | 0,024 | PRIVADO | TALA |
| 19 | Trupillo | <i>Prosopis juliflora</i> | 0,12 | 3,00 | 0,70 | 0,024 | PRIVADO | TALA |

En este punto se observan 2 árboles de Trupillo (*Prosopis juliflora*) especie predominante en el terreno, arboles jóvenes en pleno crecimiento, de troncos delgados aun, presentando DAP de 0.12 y 0.12 con una altura aproximada de 3m cada uno.

8. TRUPILLO (*Prosopis juliflora*) (Lugar, Coord. Geog. Ref. 72°53'10.6"N 10°49'25.1"W (Datum WGS84)

Se observa un árbol de Trupillo (*Prosopis juliflora*) un poco más robusto, en buen estado, el cual presenta un DAP de 0.21 y una altura de 4m, siendo hasta el momento el primer árbol del cual se podría extraer un puntal, debido a que los demás árboles son muy pequeños, torcidos, poco robustos, muy jóvenes aun, razón a la cual se le hizo la salvedad al señor Jacob Brito interesado en extraer madera de este lugar, de que la mayoría de estos árboles eran arboles muy jóvenes, con fustes delgados y torcido, que cumplían un papel importante en el predio de terreno árido, los arboles además de mitigar el proceso erosivo del suelo, sirve de alimento a los animales y por tanto en ese predio no estaba en la capacidad de generar (1000) mil postales como nos refería el hijo de la solicitante Jacob Brito, por tanto se dio por terminada la visita.

Durante el recorrido se encontró evidencia de la elaboración de carbón vegetal, se ubicaron dos Hornos de carbón vegetal, el primero ubicado en la coordenada 10°49'37.4"N 72°53'13.6"W, en el cual están unas personas que habitan en la zona, los cuales al notar la presencia de Corpoguajira se fueron del lugar, el señor Jacob Brito Pérez. se refirió al caso y dijo que él había dado su consentimiento para colaborarles a los señores que el momento estaban desempleados y no tenían sustento, se le dijo que esta era una práctica que no estaba permitida y le podía traer una sanción, de los cual el señor aseguro no tener conocimiento, y nos condujo a un segundo punto 10°49'36.2"N 72°53'15.2"W donde estaba acumulado el material dispuesto para quemar y producir carbón vegetal, donde él dijo que solo se empleaba (*Prosopis juliflora*) y algunos árboles de espinito para la elaboración del el carbón. Se pudo evidenciar que el predio Gallo Bueno presenta suelos desprotegido de gramíneas y plantas rastreras que contribuyan con una buena o regular cobertura vegetal de suelo, la parte arbórea es demasiado escasa producto de la presión que han ejercido sobre el predio, por no encontrar los árboles suficientes que se pueda realizar una entresaca de árboles con DAP mayor a 0.10Mts y que en cantidad se puedan obtener los mil postes (Puntales) que pretende aprovechar el señor Jacob Brito Pérez, **en consecuencia se desaprueba la solicitud**

Registro Fotográfico



En las imágenes anteriores se observan las condiciones de los árboles en el predio, se logra apreciar que son arboles jóvenes, de fuste delgados y torcidos. Además se logra observar el tipo de suelo, propenso a la erosión.





Corpoguajira

| | | | | | | | | |
|----|----------|--------------------|------|------|------|-------|---------|------|
| 20 | Trujillo | Prosopis juliflora | 0,21 | 4,00 | 0,70 | 0,097 | PRIVADO | TALA |
| | | | | | | 1,225 | | |

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Aceptada y viabilizada la solicitud de poda y tala de árboles en el predio Gallo Bueno propiedad de la señora UBERLIDIS PEREZ CAMPO, autorizado el señor JACOB BRITO PÉREZ, ubicado en la vereda la Ceiba Corregimiento de Buenavista municipio de Distracción La Guajira. Por no haber el suficiente material vegetal (Individuos arbóreos) en el predio en comento se concluye que la solicitud **no es viable**, Para autorizar el aprovechamiento forestal.

(...)

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, La Dirección Territorial del Sur de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Negar a la señora UBERLIDIS PEREZ CAMPO, la autorización para realizar la Tala de dieciocho (18) árboles de diferentes especies relacionados en la parte motiva, ubicado en el predio "GALLO BUENO", localizado en Jurisdicción del Municipio de Distracción – La Guajira, de acuerdo a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORPOGUAJIRA, supervisara y verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se aplique las sanciones de ley a que hubiere lugar.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Oficina de la Territorial sur de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto a la señora UBERLIDIS PEREZ CAMPO, domiciliada en la calle 16 número 16 -734 de distracción o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los siete (04) días del mes de julio de 2019.


ENRIQUE RAFAEL QUINTERO BRUZON
Director Territorial Sur

Proyecto: C. Zarate 